



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0294-2025-MPH/A

Llata, 15 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

### VISTO:

El Proveído N° 17318, de fecha 12 de diciembre de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0211-2025-OGAJ/MPH-A, de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1564-2025-MPH-LL/GDTI-JCMR, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 756-2025-MPH-SGDT, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 0172-2025-NAAD-JUGRD-MPH-LL, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres - Defensa Civil; la Carta N° 010-2025-JAZA/CONSULTORDEOBRAS, de fecha 21 de noviembre de 2025, presentado por el Supervisor de la Actividad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, “Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: “(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el artículo 43° de la norma previamente citada;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su Artículo 208° Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su Artículo 212° Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción; señala en el numeral 212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

Que, mediante Carta N° 010-2025-JAZA/CONSULTORDEOBRAS, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Supervisor de la Actividad Ing. José A. Zevallos Adriano, comunica que la **EMPRESA CONTRATISTA “CONSORCIO LA GRANJA 2025”**, con Contrato N° 014-2023-MPH/GM, que está a cargo de la ejecución de la actividad, **HA CULMINADO AL 100.00% EL SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MONZÓN, EN EL CENTRO POBLADO LA GRANJA, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA HUAMALÍES, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**, por lo que se **SOLICITA REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA RECEPCION DE LA ACTIVIDAD.**



## “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N° 0172-2025-NAAD-JUGRD-MPH-LL, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil, concluye se solicita que mediante la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de acuerdo a sus funciones realiza la conformación del comité de recepción de la actividad **“LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MONZÓN, EN EL CENTRO POBLADO LA GRANJA, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA HUAMALÍES, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**.

Cabe precisar la actividad ya fue culminado al 100% debiendo conformar la comisión de recepción según la **Ley N° 32069 – Ley de Contratación Públicas, Reglamento - D. S N° 009-2025-EF.art.212.**

**Debiendo proponer al personal especializado en la materia quienes van ser los responsables de verificar si la actividad fue culminada al 100% sin ninguna observación según expediente técnico. Para su posterior suscripción del acta de recepción.**

Que, mediante Informe N° 756-2025-MPH-SGCYGR, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, concluye, según los antecedentes y habiendo constando la veracidad de los documentos de culminación de la actividad, se propone la conformación del Comité de recepción de la Actividad **“LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MONZÓN, EN EL CENTRO POBLADO LA GRANJA, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA HUAMALÍES, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, que será designado bajo la Resolución de Alcaldía, como sigue:

N°	INTEGRANTES	DNI	CARGO
01	Ing. Julio Cesar Miraval Rojas	22883110	Presidente
02	Ing. Brenda Kristell De La Cruz Miraval	72317458	Miembro N° 01
03	Lic. Adm. Didier Leonel Tolentino Abad	41274965	Miembro N° 02
04	Ing. Adrián Eusebio Sudario Caqui	22860916	Asesor Técnico

Que, con Informe N° 1564-2025-MPH-LL/GDTI-JCMR, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita aprobación mediante acto resolutorio de Alcaldía, la conformación del comité de recepción de la actividad **“LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MONZÓN, EN EL CENTRO POBLADO LA GRANJA, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA HUAMALÍES, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**, previo informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0211-2025-OGAJ/MPH-A, de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual luego del análisis jurídico correspondiente; OPINA, **DECLARAR PROCEDENTE**, que la Municipalidad Provincial de Huamalíes apruebe, mediante acto resolutorio, la conformación del Comité de Recepción de la actividad **“LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MONZÓN, EN EL CENTRO POBLADO LA GRANJA, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA HUAMALÍES, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**, conforme a lo propuesto en el Informe N° 1564-2025-MPH-LL/GDTI-JCMR.

A ello con Proveído N° 17318 de fecha 12 de diciembre de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, se remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el íntegro del expediente contenido en veinte fojas, con Registro N° 1424, de fecha 15 de diciembre de 2025, a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente;

**ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Actividad denominado: **“LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MONZÓN, EN EL CENTRO POBLADO LA GRANJA, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA HUAMALÍES, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ITEM	INTEGRANTES	DNI	CARGO
01	Ing. Julio Cesar Miraval Rojas Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	22883110	Presidente
02	Ing. Brenda Kristell De La Cruz Miraval Sub Gerente de Obras y Supervisión	72317458	Miembro N° 01
03	Lic. Adm. Didier Leonel Tolentino Abad Gerente de la Oficina General de Administración	41274965	Miembro N° 02
04	Ing. Adrián Eusebio Sudario Caqui Sub Gerente de Desarrollo Territorial	22860916	Asesor Técnico



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, **TRANSCRIBIR** la presente resolución de alcaldía y **NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a los designados y demás áreas estructurales de nuestra institución competente, para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalies [www.gob.pe.munihuamalies](http://www.gob.pe.munihuamalies).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
Edgar Cespedes Salas  
ALCALDE